

«SECCIÓN D

ECUADOR

La presente lista de compromisos es acorde con las disposiciones constitucionales y legales que regulan al sector de servicios en Ecuador y su compatibilidad con los compromisos asumidos a nivel multilateral.

En la elaboración de la presente oferta, se ha considerado Clasificación Central de Productos (CCP) de la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, provisional, No. 77, 1991 para la oferta de comercio transfronterizo de servicios.

La lista consta de los siguientes elementos:

- a) Una primera columna indica el sector o subsector en que Ecuador asume el compromiso y el ámbito de aplicación del compromiso a que se aplican las reservas.

- b) En una segunda columna se describen las reservas aplicables, el modo de suministro y la obligación afectada (Acceso a Mercados -AM o Trato Nacional - TN). Los compromisos de AM y TN son independientes; por tanto si en algún subsector no se ha comprometido AM (permanece "sin consolidar"), no se invalida el compromiso de TN.

Para propósitos metodológicos de revisión y análisis, se indica lo siguiente:

No se realiza ningún tipo de compromisos en los sectores o subsectores de servicios que no se incorporan en el listado

En los sectores de servicios sobre los que se mantienen o incorporan nuevos compromisos aparecen las modificaciones en la columna izquierda denominada "Sector o subsector"

Las reservas, condiciones y salvedades relativas a las disciplinas de acceso a mercado y trato nacional, sobre los compromisos mantenidos o incorporados aparecen en la columna derecha denominada "Descripción de las reservas".

Para complementar el listado, la misma columna derecha incluye las "observaciones" que se estiman necesarias sobre el compromiso o reserva incorporado o mantenido.

Los compromisos en sectores o subsectores específicos se someten a las reservas y limitaciones horizontales incorporadas en la primera sección, los cuales se aplican de forma transversal e irrestricta a todos los sectores, salvo que se especifique lo contrario.

Los compromisos no incluyen medidas relativas a requisitos, estándares técnicos, procedimientos o trámites necesarios para la prestación de un servicio, que se aplican aun cuando no estén listados, salvo que se presenten como limitaciones a las disciplinas de acceso a mercado y trato nacional.

Las reservas, condiciones y salvedades incluidas en el listado adjunto no se aplicarán, en la medida de que presentaren inconsistencias, a los sub sectores y modos comprometidos por el Ecuador en la Lista de Compromisos Específicos asumidos para su adhesión a la Organización Mundial de Comercio - OMC en 1996 y que se encuentran refundidos en el documento S/DCS/W/ECU de 24 de enero de 2003, realizado a partir de los textos originales y modificaciones de los documentos GATS/SC/98/Suppl.1 y GATS/SC/98/Suppl.2, del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC. En ese sentido, dichas reservas, condiciones y salvedades serán aplicables y exigibles para los nuevos sectores y/o modos de suministro consignados únicamente en el listado adjunto.

De acuerdo con las disposiciones incluidas en el artículo 107, párrafo 3, referidas al ámbito de cobertura de las disciplinas en el Título sobre Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico, no se enlistan medidas relacionadas con subsidios y subvenciones que se adopten o mantengan por parte del Estado ecuatoriano.

De igual forma, con fundamento en el artículo 107, párrafo 5, del Título sobre Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico, Ecuador se reserva el derecho de establecer, mantener y ejercer plenamente su legislación nacional con el fin de alcanzar objetivos legítimos de política en áreas tales como la protección de grupos vulnerables, protección a los consumidores, salud y medio ambiente, entre otros.

De acuerdo con el artículo 107, párrafo 4, del Título sobre Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico, esta oferta no incluye los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

Los derechos y obligaciones que se desprendan de este listado de compromisos no son autoejecutables en su aplicación y efecto, y por tanto, no confieren derechos exigibles directamente para personas naturales o jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p style="text-align: center;">TODOS LOS SECTORES</p>	<p>Prestación de servicios en Sectores Estratégicos y Servicios Públicos  Para la prestación de servicios públicos y en sectores estratégicos se requerirá la previa obtención de derechos de concesión, licencias, autorizaciones u otro título habilitante de conformidad con la respectiva legislación aplicable para el respectivo sector. En el caso de requerirse que parte o la totalidad de la prestación del servicio se desarrolle en territorio ecuatoriano, podrá ser requerida la domiciliación de un establecimiento en el Ecuador para el caso de persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior.</p> <p>Dichas exigencias rigen para la provisión de los servicios públicos y los relacionados con la explotación de energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, la explotación de recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el agua, el espectro radioeléctrico.</p> <p>La adquisición total o parcial de paquetes accionarios o cualquier derecho sobre el control, dirección o administración, sobre empresas dedicadas a los ámbitos cubiertos en el párrafo anterior, puede estar sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.</p> <p>Los criterios de otorgamiento de licencias, autorizaciones y otros títulos habilitantes serán transparentes y no discriminatorios sobre la participación de los prestadores de servicios de la Parte de la UE y no constituirán una restricción cuantitativa para la prestación del servicio.</p> <p>Los compromisos específicos asumidos por el Ecuador en este Acuerdo en sectores estratégicos y servicios públicos, serán considerados como constitutivos de la situación de excepcionalidad prevista en la legislación nacional en relación con la delegación a la iniciativa privada en la prestación de servicios públicos y en los sectores estratégicos.</p> <p>Propiedad de tierras o aguas  Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir, a ningún título, con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional.</p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con la propiedad de bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes, las costas nacionales o el territorio insular.</p> <p>Seguridad esencial  Se prohíbe la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.</p> <p>Economía Popular y Solidaria  Ecuador, conforme lo establecido en la Constitución de la República, se reserva el derecho de establecer medidas que otorguen un tratamiento preferencial y diferenciado a los sectores que actúen y realicen actividades bajo la forma de organización económica popular y solidaria que incluye los sectores cooperativistas asociativos y comunitarios.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	<p>Patrimonio Cultural y patrimonio natural: Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo, fomento, promoción y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial. De igual forma, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a comunidades locales relacionada con la protección, conservación, recuperación y promoción del patrimonio natural del Ecuador, entendido como el conjunto de formaciones físicas, biológicas y geológicas que representan un valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico, y que incluyen al sistema nacional de áreas protegidas y a los ecosistemas frágiles y amenazados.</p> <p>Industria, editorial Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona natural o jurídica de la Parte de la UE el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica ecuatoriana en el sector editorial de esa otra Parte</p>
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	Para ejercer la mayor parte de servicios profesionales en el Ecuador los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente nacional que suele exigir la residencia en el Ecuador, para conceder dicho reconocimiento.
a) Servicios jurídicos (CCP 861) Únicamente los servicios de asesoramiento sobre legislación extranjera y derecho internacional (quedan excluidos el asesoramiento y la representación en juicio y servicios notariales en el marco de la legislación nacional)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) AM; TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) AM, TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) AM, TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
g) servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) AM, TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672) excluidos los servicios contratados por el Estado	1) AM, TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673), excluidos los servicios contratados por el Estado	1) AM, TN: Ninguna 2) AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
B. Servicios de informática y servicios conexos exclusivamente en: Servicios de consultores en instalación de equipo de informática CCP 841; Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina y equipo incluyendo computadores (845) y Otros servicios de informática (CCP 849)	1) AM, TN: Ninguna 2) AM, TN: Ninguna
E. Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra, sin operarios	
a) Arrendamiento con o sin opción de compra de buques sin tripulación (CCP 83101 y 83103) b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104) c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (83101+ 83102 + 83105) d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (83106-83109)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM, TN: Ninguna
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a) Servicios de publicidad (CCP 871) Exclusivamente: (Servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo para avisos de publicidad CCP 8711)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
c) Servicios de consultores en administración (CCO 865)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (8676)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675), excluidos los servicios contratados por el Estado	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves u otros equipos de transporte) (CCP 633 + 8861 – 8866)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
o) Servicios de limpieza de edificios	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
o) Servicios fotográficos (CCP 875)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
<b>2.SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>	
A. Servicios Postales y de Correos (parte de CCP 7511 y CCP 7512) Servicios relativos a la manipulación de objetos de correspondencia, de conformidad con la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico, incluidos el servicio postal híbrido y la publicidad directa, ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico, iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico, iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado, v) Servicios de envío urgentes, de los objetos mencionados en los incisos i) a iii), vi) Despacho de objetos sin destinatario específico,	1) AM; TN: Sin consolidar, hasta la finalización del quinto año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Ninguna, a partir del sexto año 2) AM; TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
vii) Intercambio de documentos Los compromisos en los subsectores i), iv) y v) se excluyen cuando recaen en el alcance de los servicios que pueden ser reservados para el Estado, que son: los objetos de correspondencia <sup>1</sup> cuyo precio es inferior a dos veces y media la tarifa pública básica, siempre que tengan un precio inferior a 50 gramos, más el servicio de correo registrado usado en el curso de procedimientos judiciales o administrativos.) (la parte de CPC 751, la parte de CPC 71235 <sup>2</sup> y la parte de CPC 73210 <sup>3</sup> )	
C. Servicios de telecomunicaciones Incluye los servicios, que a continuación se enlistan, excluyendo la radiodifusión sonora y de televisión. Estos servicios no cubren la actividad económica consistente en el suministro de contenido que requiere servicios de telecomunicaciones para su transporte.	
a) Todos los servicios consistentes en la transmisión y recepción de señales bajo cualquier forma electromagnética.	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
b) Servicios de provisión de capacidad satelital, para enlazar estaciones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
o) Otros	1) AM; TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</b>	
A. Trabajos Generales de Construcción para la Edificación (CCP 512) (CCP 5121) Edificios de una o dos viviendas, (CCP 5122) Edificios de viviendas múltiple, (CCP 5123) Almacenes y edificios industriales, (CCP 5125) Edificios de espectáculos públicos, (CCP 51260) Hoteles, restaurantes y edificios análogos)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna



Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Trabajos generales de construcción en obras de ingeniería civil(CCP 513) excluidos los servicios contratados por el Estado	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
E. Otros (CCP 511 +515 + 518) (CCP 511 Trabajos previos a la construcción en obras de edificación y construcción, CCP 515 Trabajos de construcción especializados, CCP 518 Servicios de arrendamiento de equipo para la construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil con operarios)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>	
<b>A) Servicios de comisionistas (CCP 621)</b>	
a) Servicios de intermediarios de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de CCP 6111, parte de CCP 6113 y parte de CCP 6121)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
b) Otros servicios de intermediarios (CCP 621)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
<b>B) Servicios comerciales al por mayor</b>	
a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos comerciales de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de (CCP 6111), parte de (CCP 6113) y parte de CCP 6121)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
b) Servicios comerciales al por mayor equipos terminales de telecomunicaciones (parte de CCP 7542)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
c) Otros servicios comerciales al por mayor (CCP 622) excepto productos energéticos, minerales, productos químicos y farmacéuticos	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C) Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121+7542)	
Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
Servicios de venta al por menor de productos no comestibles (CCP 632)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
Servicios de venta de vehículos automotores (CCP 6111)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
Servicios de venta de repuestos y accesorios de vehículos automotores (CCP 6113)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
Servicios de venta de motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (CCP 6121)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
Servicios de venta al por mayor y al por menor de equipo de telecomunicaciones (CCP 7542)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A) Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
B) Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
C) Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
D) Otros - Servicios de la limpieza de gases de combustión (CCP 9404) - Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405) - Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (9406) - Otros (CCP 9409)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
7. SERVICIOS FINANCIEROS	<p>La prestación de servicios transfronterizo de servicios financieros en Ecuador, incluidos los servicios de seguros y relacionados con seguros, no implica la capacidad de los prestadores de tales servicios de hacer o anunciar negocios en su territorio. Ecuador podrá definir los términos "hacer negocios" y "anunciarse", siempre y cuando esas definiciones no sean inconsistentes con los compromisos asumidos por Ecuador para los modos 1 y 2. Ecuador podrá requerir la constancia de la autorización emitida por autoridad competente de la otra Parte, para los prestadores de servicios financieros transfronterizos y de los productos e instrumentos financieros que estos oferten en el Ecuador. Las empresas de seguros pueden contratar reaseguros en el extranjero, siempre que las empresas de reaseguros estén clasificadas de acuerdo a parámetros internacionales, sujetándose a las normas que dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. Para mayor transparencia, si las empresas de seguros contratan reaseguros directamente deberán hacerlo con las empresas inscritas en el registro de reaseguros que lleva la Superintendencia de Bancos y Seguros.</p> <p>Los servicios auxiliares de los servicios financieros relacionados con el suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros, requerirán calificarse bajo las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Dichos servicios auxiliares no podrán recolectar, mantener y entregar información crediticia. Para la mayor transparencia los servicios de información financiera o el procesamiento de datos financieros se realizarán con sujeción a las disposiciones ecuatorianas que regulan la protección de dicha información. Para mayor transparencia Las calificaciones de riesgo obligatorias para las instituciones financieras constituidas bajo la legislación ecuatoriana requieren que las empresas clasificadoras de riesgo extranjeras se califiquen previamente ante la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador.</p> <p>En el mercado de valores, Ecuador aceptará la calificación de riesgo efectuada por una calificadora reconocida por la European Securities and Markets Authority (ESMA) como "Nationally Recognized Statistical Rating Organizations – RSRO", en caso de una oferta pública secundaria en el mercado de valores ecuatoriano, de valores emitidos en el extranjero o para una oferta pública primaria en el mercado de valores ecuatoriano, de emisores multilaterales reconocidos como emisores locales.</p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de seguros obligatorios fuera del Ecuador, o que requieran que seguros obligatorios sean adquiridos de proveedores establecidos en el Ecuador tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).Adicionalmente, Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de reaseguros y/o retrocesión relacionados con tales seguros obligatorios fuera del Ecuador, o que requieran que los servicios sean adquiridos de proveedores establecidos en el Ecuador.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. TODOS LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y RELACIONADOS CON LOS SEGUROS	Las compañías de seguros, reaseguros, intermediarios y los prestadores de servicios auxiliares de seguros, no residentes, para que puedan operar en el Ecuador deben registrarse y renovar su registro conforme las normas expedidas en la legislación nacional.
1) Seguros distintos a los de vida	Para Modo 1 y Modo 2 AM, TN: Sin consolidar, salvo: a) seguros contra riesgos relativos a: i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y ii) mercancías en tránsito internacional;
2) Reaseguros y retrocesión	1) AM: Ninguna TN: Ninguna 2) AM: Ninguna TN: Ninguna
3) Actividades de Intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros	1) AM y TN : Sin consolidar, excepto para los seguros relativos a los riesgos de: Transporte marítimo internacional y aviación comercial internacional y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y mercancías en tránsito internacional; 2) AM Sin consolidar, excepto para los seguros relativos a los riesgos de: Transporte marítimo internacional y aviación comercial internacional y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y mercancías en tránsito internacional; TN: Ninguna
4) Servicios auxiliares de los seguros para la evaluación de riesgo (inspector de riesgos), indemnización de siniestros (ajustador de siniestros) y actuarios	1) AM: Ninguna TN: Ninguna 2) AM: Ninguna TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS (excluidos los seguros)	
<p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, hipotecarios, <i>Factoring</i> desarrollado por instituciones financieras y financiación de transacciones comerciales (CCP 8113)</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero (CCP 8112)</p> <p>d) Servicios de pago y transferencia monetaria: tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios (CCP 81339)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CCP 81199)</p> <p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea a través de bolsa o en el mercado extrabursátil, de los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, y certificados de depósito) ( parte de CCP 81339)</li> <li>- divisas (CCP 81333)</li> <li>- productos derivados: futuros y opciones (parte de CCP 81339)</li> <li>- instrumentos de los mercados cambiarios y monetarios, swaps y acuerdos a plazos sobre el tipo de interés. ( parte de CCP 81339)</li> <li>- Valores transferibles (CCP 81321)</li> <li>- Otros instrumentos y activos financieros negociables: metal inclusive (parte de CCP 71339)</li> </ul>	<p>1) AM; TN: Ninguna. 2) AM; TN: Ninguna</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (CPP 8132)</p> <p>h) Corretaje de cambios (CCP 81339)</p> <p>i) Administración de activos: administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios. (CCP 8119 + 81323)</p> <p>j) servicios de pago y compensación de respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables. (CCP 81339 o 81319)</p>	
<p>k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas bajo la denominación servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros): informes de análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración de las empresas (CCP 8131 o 8133)</p>	<p>1) AM; TN: Sin consolidar para servicios que impliquen recolectar, mantener y entregar información crediticia.</p> <p>2) AM; TN: Ninguna, excepto para servicios que impliquen recolectar, mantener y entregar información crediticia.</p>
<p>l) Suministro y transferencias de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ello relacionado por proveedores de otros servicios financieros. (CCP 8131)</p>	<p>1) AM; TN: Ninguna</p> <p>2) AM; TN: Ninguna</p>
<p>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD [excepto los enumerados en el punto 1.A, h)-j), de la Clasificación W120]</p>	
<p>Servicios de hospital (CCP 9311)</p>	<p>1) AM; TN: Ninguna.</p> <p>2) AM; TN: Ninguna</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad, previo al inicio de cualquier actividad turística descrita en la Ley de Turismo, obtendrán el registro de turismo, que consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el catastro o registro público de empresarios y establecimientos turísticos, en el Ministerio de Turismo del Ecuador.
A) Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-643)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
B) Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471). Agencias de viajes y turismo (incluidos los servicios mayoristas de organización de viajes)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
A) Servicios de espectáculos incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
B) Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
C) Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
D) Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE <sup>4</sup>	
A. Transporte Marítimo a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Excluido el transporte de cabotaje nacional. Incluye el traslado de equipo siempre y cuando no representen ingresos para el prestador	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna
A. Transporte por vías navegables interiores a) Transporte de pasajeros (CCP 7221) b) Transporte de carga (CCP 7222). Excluido el transporte de cabotaje nacional. Incluye el traslado de equipo siempre y cuando no representen ingresos para el prestador.	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Transporte por ferrocarril a) Transporte de pasajeros (CCP 7111) b) Transporte de carga (CCP 7112)	1) AM; TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna
D. Servicios de transporte por carretera a) Servicios de transporte de pasajeros b) Servicios de transporte de cargas c) Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7121+ 7122+ 7123+ 7124)	1) AM; TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna
12. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE	
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo a) Servicios de carga y descarga del transporte marítimo b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de despacho de aduanas d) Servicios de contenedores y de depósito e) Servicios de agencia marítima f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos g) Arrendamiento de embarcaciones sin tripulación (CCP 7213) h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214) i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (parte de CCP 745) j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	1) AM; Ninguna salvo que la prestación de servicios auxiliares de transporte en puertos públicos está sujeta a concesiones u otros títulos habilitantes. La carga y descarga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social TN: Sin consolidar 2) AM; TN: Ninguna



Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores</p> <p>a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Arrendamiento de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p> <p>e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)</p> <p>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (parte de CCP 745)</p> <p>g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)</p>	<p>1) AM; Ninguna salvo que la prestación de servicios auxiliares de transporte en puertos públicos está sujeta a concesiones u otros títulos habilitantes. La carga y descarga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social TN: Sin consolidar</p> <p>2) AM; TN: Ninguna</p>
<p>C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario</p> <p>a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)</p> <p>e) Servicios auxiliares del transporte por ferrocarril (CCP 743)</p> <p>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)</p>	<p>1) AM; TN: Sin consolidar</p> <p>2) AM; TN: Ninguna</p>
<p>D. Servicios auxiliares del transporte por carretera</p> <p>a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)</p> <p>e) Servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 744)</p> <p>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)</p>	<p>1) AM; TN: Sin consolidar</p> <p>2) AM; TN: Ninguna</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E, Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo	
a) Servicios de asistencia en tierra (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	1) AM ; TN: Sin consolidar 2) AM ; TN: Ninguna
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	1) AM ;TN: Sin consolidar* 2) AM ; TN: Ninguna
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM ; TN: Ninguna
d) Arrendamiento de aeronaves con tripulación (CCP 734)	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM ; TN: Ninguna
e) Ventas y comercialización	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM ; TN: Ninguna
f) Servicios de reservas informatizados	1) AM ;TN: Ninguna 2) AM ; TN: Ninguna
13. SERVICIOS DE ENERGÍA	Para celebrar contratos de exploración y producción, las empresas extranjeras, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley de Compañías, fijar domicilio en Ecuador y nombrar representante o apoderado con residencia en Ecuador. Por su parte, las personas naturales extranjeras deberán estar inscritas en los registros públicos y nombrar apoderado de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Ecuador.
A. SERVICIOS RELACIONADOS A LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	
Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. (CCP 8675) excluidos los servicios contratados por el Estado Servicios relacionados con la minería (CCP 883) Servicios de reparación y mantenimiento de productos fabricados de metal, maquinaria y equipo, y maquinaria eléctrica (parte de la CCP 8861-8866) Servicios de ingeniería (CCP 8672), excluidos los servicios contratados por el Estado	1) AM; TN: Ninguna 2) AM; TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673), excluidos los servicios contratados por el Estado Servicios de consultores en administración (CCP 865) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866) Servicios de ensayo y análisis técnico (CCP 8676)	

- 
- 1 "Artículos de correspondencia" comprenden una comunicación escrita en cualquier clase de medio físico que se transportará y entregará en la dirección indicada por el remitente en el mismo artículo o su envoltura. Los libros, los catálogos, los periódicos y otras publicaciones periódicas no se consideran como artículos de correspondencia.
- 2 Transporte del correo por cuenta propia por cualquier modo terrestre.
- 3 Transporte del correo en cuenta propia por aire.
- 4 Para todas las referencias en este sector que indiquen "Sin consolidar\*"; significa que la consolidación del compromiso no es posible debido a que el suministro o prestación del servicio no es técnicamente viable.».
-